

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00116
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO	ROBIN FABIAN GARCIA PEREZ
FECHA	AGOSTO 06 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, a través de memorial de fecha 06 de julio de 2021, subsanó la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, agosto seis (16) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO GNB SUDAMERIS S.A actuando a través de apoderada judicial Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, presentó demanda Ejecutiva singular contra ROBIN FABIAN GARCIA PEREZ por la suma correspondiente a:

➤ PAGARÉ 106244590

- CAPITAL: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 50.747.582,54) más los intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO GNB SUDAMERIS S.A, quien presentó demanda Ejecutiva singular contra ROBIN FABIAN GARCIA PEREZ por la suma correspondiente a:

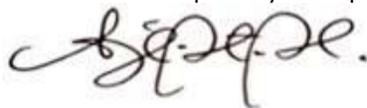
➤ PAGARÉ 106244590

- CAPITAL: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 50.747.582,54) más los intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP .

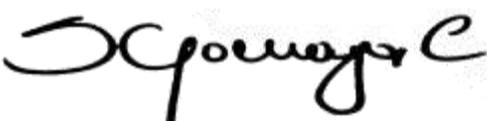
2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase a la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



La juez

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 064</p> <p>SOLEDAD, AGOSTO 9 DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
